

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 8 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente proceso poniendo en conocimiento los escritos que anteceden, en los cuales se presentan los reparos frente a la decisión de primera instancia, por parte de AXA COLPATRIA y LIBERTY SEGUROS, estando dentro del tiempo otorgado, teniendo en cuenta que la audiencia para dictar sentencia se llevó a cabo el día 2 de septiembre hogaño, corriendo los días 03, 06 y 07 de septiembre de 2021, igualmente el desistimiento del recurso de la entidad MAPFRE SEGUROS. Sírvasse proveer.

De: Jacqueline Romero <firmadeabogadosjr@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 1:59 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juan Londoño Guerrero - MAPFRE <jlondono@gha.com.co>; CAMILOGALEANOJURIDICO@gmail.com <CAMILOGALEANOJURIDICO@gmail.com>; VANESANTO716@gmail.com <VANESANTO716@gmail.com>; NOTIFICACIONES@finansauto.com.co <NOTIFICACIONES@finansauto.com.co>
Asunto: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION 76001400300120200032200

De: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 3:22 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mauricio Londoño Uribe <notificaciones@londonouribeabogados.com>; jromeroe@live.com <jromeroe@live.com>; Camilo Galeano <camilogaleanojuridico@gmail.com>; ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>; Juan Londoño Guerrero - MAPFRE <jlondono@gha.com.co>
Asunto: ENUNCIACIÓN DE LOS REPAROS CONCRETOS // VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VANESSA BERMÚDEZ DEMANDANDOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. L.T.C.
POR PASIVA: LIBERTY SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RADICADO: 2020-0...

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2418
Referencia: VERBAL DE RESPONDABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: VANESSA BERMUDEZ LOPEZ – vanesanto716@gmail.com
Apoderado: Dr. CAMILO ANDRES GALEANO BENAVIDES –
camilogaleanojuridico@gmail.com
Demandada: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA –
njudiciales@mapfre.com.co
Litisconsortes: AXA COLPATRIA SEGUROS SA –
notificacionesjudiciales@axacolpatria.com
LIBERTY SEGUROS SA –
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
FINANZAUTO SA – notificaciones@finanzauto.com.co
Radicación: 760014003001 **20200032200**

Encontrado que se ajusta en derecho la sustentación presentada por los apoderados judiciales de las entidades AXA COLPATRIA SEGUROS SA., y LIBERTY SEGUROS SA., se procederá al tenor de lo señalado en el inciso 2 numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se revisa el escrito en donde el demandado MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, solicita el desistimiento del recurso de apelación interpuesto dentro de la Audiencia de Sentencia llevada a cabo el 2 de septiembre del presente año, se aceptará la misma de acuerdo al inciso primero del art. 314 del C. G. del P., y se ordenará remitir la información solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR los reparos presentados oportunamente por los apoderados judiciales de los Litisconsortes AXA COLPATRIA SEGUROS SA y LIBERTY SEGUROS SA, en relación con la sentencia No. 29 dictada en la audiencia llevada a cabo el pasado 2 de septiembre de 2021, en la cual se concedió el recurso de apelación en el efecto Devolutivo.

SEGUNDO: Remítase el expediente digital a los Juzgados Civiles del Circuito (reparto) para lo de su cargo.

TERCERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, en relación con la sentencia No. 29 del 02 de septiembre de 2021, conforme lo permite el inciso primero del art. 314 del C.G.P.

CUARTO: COMUNICAR a la entidad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, la información solicitada con referencia a los datos bancarios para depósitos judiciales del despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3231b067952bc30babe94aecb25099333f57140ce0e012b1cb717c27b1cdc6**

Documento generado en 08/09/2021 05:05:04 p. m.